SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Homoclave:	*SEMAR-05-009-A*

Nombre del trámite:	**REFRENDO LIBRETA DE MAR TIPO A**
Nombre de la modalidad:	**EXPEDICIÓN BUZO**

Dependencia u organismo	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección de la Unidad administrativa responsable	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas en donde se puede realizar el trámite	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-capitanias Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Horarios de atención al público: De 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas

Nombre del responsable:	Lidia López Landeros
Cargo:	Jefe del Departamento del Registro Nacional de Gente de Mar
Correo electrónico:	digacap.rngm@semar.gob.mx
Dirección y teléfonos	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Teléfono: 01 (55) 5624 6500 Extension 1838
Horarios de atención al público	De 8:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles)

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

Órgano Interno de Control :	http://www.semar.gob.mx//contacto/denuncia.php
SFP:	https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

El personal competente no podría refrendar su libreta de mar para realizar actividades en embarcaciones o artefactos navales que realizan actividades de buceo.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Regla 1/2, apartado 6; I/11, A-I/11, VI/1; Secciones A-I/11, A-VI/1 y B/V-d del Código de Formación del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar en su forma enmendada 2010 (STCW/2010).
Resolución A.1079 (28). Recomendaciones para la formación y titulación del personal de las unidades móviles que operan mar adentro.
Capítulo II, Artículos 7 Fracción I; 8 Bis, Fracción II y 9, Fracción VI de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
Artículos 199, 200, 201, 202, 209 y 211 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

Casos en los que se debe presentar el trámite	
¿Quién?	Persona física.
¿En qué casos?	Cuando el personal subalterno requiera acreditar su competencia para desempeñar un cargo, en el Nivel de Apoyo, a bordo de una embarcación o artefacto naval que realizan navegación marítima de cabotaje y altura.

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	Escrito libre
Datos de información requeridos:	Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener: 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. 2. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal 3. Domicilio para recibir notificaciones 4. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas 5. Formulación de la petición. Especificar la categoría de la Libreta de Mar de la que solicita el refrendo. 6. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. *Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Pago de Derechos

No podrán exigirle un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Monto: Expedición y reposición de libretas de mar e identidad marítima $ 483.52

Artículos 171 fracción I de la Ley Federal de Derechos

Observaciones:

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1. Identificación Oficial con fotografía, vigente (0 original(es)1 copia (s))
   Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Libreta de Mar tipo “A” con la categoría correspondiente, vigente.
   Artículo 204, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
3. Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, con vigencia de por lo menos 1 año, previo a su vencimiento. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
   Artículos 204, fracción IV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
4. Constancia original vigente de capacitación básica en materia de seguridad, expedida por el FIDENA o una institución educativa pública o privada, autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con vigencia de por lo menos 1 año, previo a su vencimiento. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
   Regla VI/1 y Sección A-VI/1 del Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW en su forma enmendada.
   Resolución A.1079 (28). Recomendaciones para la formación y titulación del personal de las unidades móviles que operan mar adentro.
   Artículo 204, fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
5. *Bitácora de Buzo* en la que compruebe que ha realizado actividades de buceo, de por lo menos 1 año en los últimos cinco años.
   Regla I/11 y Sección A-I/11 del Anexo y Código de Formación del Convenio Internacional Sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada 2010.
6. Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, especificando el tipo de trámite que está pagando (1 original(es) 0 copias(s))
   Artículos 171 fracción I de la Ley Federal de Derechos

Plazos	
Plazo máximo de respuesta	1 día

Fundamento jurídico:	*Artículos 16 fracción X y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.
Artículos 17 y 69-M.- Fracción VII, Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información faltante.
Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigencia del trámite

Tipo de resolución:	Refrendo de la Libreta de Mar Tipo A
Vigencia:	La indicada en la Libreta de Mar con la categoría a refrendar.

Criterios de resolución del trámite

1. El refrendo del interesado con nacionalidad extranjera o naturalizado, contará con la limitación señalada en el artículo 32 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
2. La Libreta de Mar Tipo A para el personal de nacionalidad extranjera, se presenta en formato diferente al de mexicanos por nacimiento

Información adicional

I. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.

II. El pago de derechos se realiza cuando el interesado presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. La factura o documento de pago debe especificar el nombre del interesado y trámite que paga.

III. La fotografía se toma al solicitante en las instalaciones de la Ventanilla de Gestión de Trámites en caso de solicitar el trámite del Documento de Identidad Marítima, en el que se adhiere el Refrendo. Caballeros con saco y corbata negros y camisa blanca, con el cabello bien recortado, sin barba; damas, saco negro y blusa blanca, con maquillaje y accesorios discretos, frente y orejas despejadas y en ambos casos si usan gafas, éstas deben ser transparentes.

IV. El personal de nacionalidad extranjera debe presentar dos fotografías tamaño infantil a color. Caballeros, con saco y corbata negros y camisa blanca, cabello bien recortado, sin barba; damas, saco negro y blusa blanca, con maquillaje y accesorios discretos, frente y orejas despejadas. En ambos casos si usan gafas, éstas deben ser transparentes.

V. La presentación de la solicitud para el trámite y expedición del Refrendo, sólo se presenta en las Capitanías de Puerto.